

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1162 RAD. 2021-00303
Santiago de Cali, Junio Catorce (14) de Dos Mil Veintidós (2022)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1 del C.G.P, por secretaria liquidense las agencias y costas procesales a que fue condenada la parte demandada en este proceso.

LIQUIDACION DE AGENCIAS Y COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho	\$3.700.000
Total	\$3.700.000

De otro lado, las entidades bancarias BANCO BBVA y BANCO ITAU, indican en respuesta al embargo de cuentas que, la medida fue registrada, sin embargo, las mismas se encuentran sin fondos.

BANCO DAVIVIENDA, en respuesta a la medida de embargo, indica que la parte demandada no tiene vínculos con la entidad.

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APRUEBASE la anterior liquidación de costas.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este auto remite a los juzgados civiles de ejecución, de conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

TERCERO: AGREGAR a los autos los anteriores oficios provenientes de las entidades bancarias.

CUARTO: PONER en conocimiento de la parte actora, la respuesta de las entidades BANCO BBVA, BANCO ITAU Y BANCO DAVIVIENDA.

NOTIFIQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**
En estado virtual No. **98** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **15-06-2022**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez